

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO  
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD  
GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y  
CÍA. LTDA., Y LA SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD QUE REBAJA  
TEMPORALMENTE CANON ARRIENDO  
AGENCIA IQUIQUE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 927**

**SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

**2°** Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

**3°** Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

**4°** Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

**5°** Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBASE**, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre **Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda., Rut 78.554.790-K** y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un **11%**, entre el **01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en treinta y nueve coma dieciséis Unidades de Fomento (**39,16 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y cuatro unidades de fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa guion K, representada, según se acreditará más adelante, por don **Gonzalo Montalva Kunstmann**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano número ciento cuarenta y cinco oficina doscientos tres, comuna de Iquique, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendadora**"; y la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:*

**PRIMERO:** *Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calles Serrano, número ciento cuarenta y cinco y Pedro Lagos quinientos cincuenta y uno, oficina número doscientos dos, segundo piso del edificio Econorte, de la ciudad de Iquique, dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta mil ciento cincuenta y uno de fecha treinta de agosto de dos mil trece.*

*El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número trescientos treinta y dos de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte que comprende el periodo uno de julio de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veintiuno.*

**SEGUNDO:** *Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula tercera del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de cuarenta y cuatro unidades de fomento.*

*Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **11%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta y nueve coma dieciséis Unidades de Fomento (**39,16 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y cuatro unidades de fomento.*

**Subdepto. de Finanzas y Contabilidad**

**TERCERO:** Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

**CUARTO:** En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

**QUINTO:** La personería de don Gonzalo Montalva Kunstmann para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda., consta de la escritura pública de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público Titular de Iquique, don Néstor Araya Blazina.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes."

**2° DÉJESE,** establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las Convenciones suscritas entre la **Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda.**, y esta Superintendencia.

**3° Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**

**RODRIGO SIERRA CONTRERAS**  
\* JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y  
FINANZAS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Regional de Iquique
- Oficina de Partes



**ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA  
SOCIEDAD GONZALO MONTALVA KUNSTMANN Y CÍA. LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa guion K, representada, según se acreditará más adelante, por don **Gonzalo Montalva Kunstmann**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano número ciento cuarenta y cinco oficina doscientos tres, comuna de Iquique, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendadora**"; y la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calles Serrano, número ciento cuarenta y cinco y Pedro Lagos quinientos cincuenta y uno, oficina número doscientos dos, segundo piso del edificio Econorte, de la ciudad de Iquique, dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta mil ciento cincuenta y uno de fecha treinta de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número trescientos treinta y dos de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte que comprende el periodo uno de julio de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula tercera del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de cuarenta y cuatro unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **11%, en forma excepcional**, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta y nueve coma dieciséis Unidades de Fomento (**39,16 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y cuatro unidades de fomento.



**TERCERO:** Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

**CUARTO:** En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

**QUINTO:** La personería de don Gonzalo Montalva Kunstmann para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Gonzalo Montalva Kunstmann y Cía Ltda., consta de la escritura pública de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público Titular de Iquique, don Néstor Araya Blazina.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

**Gonzalo Montalva Kunstmann**  
p.p. Arrendadora



**Rodrigo Manuel Sierra Contreras**  
p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
Arrendataria

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS CI. [REDACTED] en rep. de SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DON GONZALO MONTALVA KUNSTMANN CIN° 6.298.428-7 Santiago, 9 de febrero 2021



